

**ANEXO N° 01**  
**“TERMINOS DE REFERENCIA”**  
**PARA LA LOCACION DE SERVICIOS EN GENERAL DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE**  
**TACNA**  
**N° PEDIDO SE SERVICIO 2025(SIGA)**

<b>Unidad Orgánica</b>	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA
<b>Actividad</b>	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
<b>Meta</b>	

<b>I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)</b>			
SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS			
<b>II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (OBLIGATORIO)</b>			
BRINDAR SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SIS COMO SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN			
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)</b>			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOCACIÓN POR TERCEROS NO SUBORDINADO DE UN PERSONAL, ATENDER AL PACIENTE O USUARIO QUE VIENE A REALIZAR SUS DIFERENTES TRAMITES AL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA ASÍ COMO GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO			
<b>IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNID. MEDIDA</b>	<b>CANT.</b>
1	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	SERVICIO	1
<b>ACTIVIDADES PARA REALIZAR:</b>			
✓ RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS			
✓ ATENCIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS			
✓ ATENCIÓN AL USUARIO EN VENTANILLA DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA			
✓ BÚSQUDA DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LOS USUARIOS			
✓ DEVOLUCIÓN DE LAS HISTORIAS CLINICAS A DIFERENTES SEGUROS DEL HOSPITAL			
<b>V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>			
✓ PERSONA NATURAL			
✓ BACHILLER DE LA CARRERA DE DERECHO Y/O AFINES			
✓ PERSONA CON CONOCIMIENTOS EN OFIMÁTICA			
✓ PERSONA CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO			
✓ RUC VIGENTE			
✓ RNP VIGENTE			
✓ CONTAR CON CUENTA INTERBANCARIA (CCI)			
✓ DISPONIBILIDAD INMEDIATA			
✓ NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO			
<b>VI. SEGUROS (opcional)</b>			
NO APLICA			
<b>VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)</b>			
LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN			
PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 20 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN SERVICIO			
<b>XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)</b>			
ÚNICO ENTREGABLE CARTA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DIRIGIDA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN			
<b>IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>			
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA DE ACTIVIDADES DE FORMA FÍSICA PRESENTADA EN SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN			
<b>X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)</b>			
EL PAGO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY.			
LA ENTIDAD PAGA LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA Y ES PRORROGABLE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA DEMORA, POR CINCO DÍAS HÁBILES			
LA ENTIDAD REALIZA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN SOLES, EN UN SOLO PAGO MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA, LUEGO DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y COMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.			



PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA SUSCRITA POR EL SERVIDOR RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN  
COMPROBANTE DE PAGO.

EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD, SALVO QUE SE DEBA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CONTRATISTA TIENE DERECHO AL PAGO DE INTERESES LEGALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

SE ESTABLECE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO LOS CONTRATISTAS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS

**XII. PENALIDAD (Obligatorio)**

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD, LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:

$$F = 0.40$$

TANTO EL MONTO COMO EL PLAZO SE REFIEREN, SEGÚN CORRESPONDA, AL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO, COMPONENTE O ÍTEM QUE DEBIÓ EJECUTARSE O, EN CASO DE QUE ESTOS INVOLUCREN ENTREGABLES CUANTIFICABLES EN MONTO Y PLAZO, AL MONTO Y PLAZO DEL ENTREGABLE QUE FUERA MATERIA DE RETRASO.

EL RETRASO SE JUSTIFICA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDAMENTE APROBADO. ADICIONALMENTE, SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO Y EN CONSECUENCIA NO SE APLICA PENALIDAD, CUANDO EL CONTRATISTA ACREDITE, DE MODO OBJETIVAMENTE SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO POR PARTE DE LA ENTIDAD NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES NI COSTOS DIRECTOS DE NINGÚN TIPO, CONFORME AL NUMERAL 120.4 DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF. LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL, SEGÚN CORRESPONDA.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

NO CORRESPONE

**XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Obligatorio)**

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF.

**XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (De corresponder)**

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

**XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS (Obligatorio)**

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO SEÑALADO

**XVII. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)**

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

**XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.



AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

**XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA/  
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

  
LIG. HERNAN LIENDO ALE  
JEFE DEL OPTO. DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIONES

Firma del responsable de la Unidad Orgánica